## CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROTECCION PERSONAL



De acuerdo a lo estipulado en la Ley 16.744, Art. 68 inciso tres:

"Las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor".

| FICHA TÉCNICA DE LA MÁQUINA/EQUIPO |      |
|------------------------------------|------|
| CODIGO                             | Edad |
| DESCRIPCION                        | Edad |
| FABRICANTE                         | Edad |
| SERVICE                            |      |
| FECHA DE ENTRADA                   | Edad |
| FECHA DE SALIDA                    | Edad |
| TAREAS/OBSERVACIONES               | Edad |

El trabajador se compromete a mantener los elementos de protección personal en buen estado, y además de solicitar el cambio de este cuando se encuentre en mal estado.